Controversia

Familia, legislación y sociedad

Fernando Cañizares Mercedes Garrudo Luis Lorenzo Palenzuela Ana Vera Rafael Hernández

Rafael Hernández (moderador): Tengo la oportunidad privilegiada de poder reunir a juristas, sociólogos, psicólogos sociales y estudiosos de la cultura de la familia, para debatir, a partir de las intervenciones de un panel de especialistas, un grupo de problemas relacionados con la legislación familiar. La primera pregunta a los panelistas es: ¿a qué llamamos familia desde los puntos de vista sociológico, jurídico, de la vida cotidiana, y en qué medida la definición que tenemos de ella abarca la heterogeneidad de tipos de familia realmente existentes, su composición, la diversidad de roles de sus miembros, la situación social, el papel que tiene en la reproducción económica y de patrones de vida y culturales?

Ana Vera: El concepto de familia tiene muchas acepciones que se dan por conocidas o esclarecidas, y no es exactamente así. Cuando hablamos de familia hay que tener en cuenta varias dimensiones a la vez: la de hogar, la de parentesco y la de matrimonio. Como el tema general de este panel es «Familia, legislación y sociedad», cuando intenté establecer una conexión entre ellas en lo primero que pensé fue en el Código de Familia, el documento legal que regula la vida familiar en Cuba. Quisiera reflexionar primero sobre él y la vida social; no solo sobre el documento jurídico mismo, sino sobre la relación de la realidad con ese documento, o más exactamente, del documento con la realidad. Debo aclarar que no he consultado la última versión de la propuesta de modificación que se ha presentado, y que tampoco he estado participando en los debates al respecto. Por eso, quizás algunas de las cosas que considero importantes ya estén resueltas por los juristas.

Para la sociología, el Derecho, y la vida cotidiana, el concepto de familia presenta diferencias. En general, la visión sociológica la sobreentiende como el hogar; es

decir, el conjunto de personas que conviven en un momento determinado y realizan juntas una serie de funciones y actividades. En cuanto al Derecho, el Código abarca básicamente los aspectos de matrimonio y divorcio, las relaciones paterno-filiales, la obligación de dar alimentos, la adopción y la tutela. En la vida cotidiana se mezclan y complejizan estos aspectos; por eso, cuando en Cuba se le pregunta a la gente qué entiende por familia, muchas personas responden: el padre, la madre y los hermanos.

En mi experiencia a partir de una encuesta nacional que dirigí hace algunos años y cuyos resultados aún no se han publicado, si se insiste un poco puede ser que la persona agregue que familia también son los hijos, los abuelos, los tíos y los primos, y a veces hasta los vecinos. El que se aluda a los hijos depende, desde luego, de que se tengan, aunque la intensidad de la mención está condicionada por la calidad de las relaciones, en el caso de hijos adultos. Un rasgo distintivo en esta definición es la ausencia de los cónyuges, con mucha frecuencia ausentes, lo cual lleva a concluir que no entran en el concepto tradicional de familia del cubano, y esto nos parece muy significativo y relacionado con nuestra tradición cultural.

A partir de lo que he dicho hasta ahora, creo que el Código es bastante limitado en relación con la realidad sociocultural. Se refiere básicamente a la cuestión del matrimonio en un momento en que este está sufriendo —no solamente en Cuba una especie de proceso de desvalorización. Cuando se aprobó este Código, en 1975, lo más importante era sustentar el reconocimiento social de la mujer y trazar una política hacia la familia por parte del Estado. Fue un momento sumamente importante en nuestra historia en lo relativo a la legislación familiar, porque es el primer Código que reconoce esos derechos. La Constitución de 1940 había reconocido a los hijos ilegítimos; pero, de hecho, en la sociedad anterior a la Revolución, todo quedó en la buena voluntad. Por eso, el Código de Familia constituyó un documento muy avanzado para su época y cumplió plenamente su función. Sin embargo, ya hoy resulta estrecho y ha sido ampliamente rebasado por la realidad sociocultural, que demanda mayor precisión en los ámbitos de la vida familiar que cubre, y también en cuanto a las diversidades culturales que debe reflejar y apoyar. Entiendo que el hecho de estar consagrado, entre otros objetivos, a «fortalecer el matrimonio legalmente formalizado o judicialmente reconocido, fundado en la absoluta igualdad de derechos del hombre y la mujer», como se aclara en el artículo primero, constituye una de sus principales limitaciones en la actualidad. Esto se traduce en atención prioritaria para las familias constituidas por un matrimonio monogámico y basadas en la relación heterosexual, y este es uno de los aspectos en los que, a mi juicio, el Código ha sido rebasado por la realidad.

Mercedes Garrudo: Yo creo que el Código requiere adecuarse a los nuevos tiempos, de ahí que se haya elaborado una propuesta de modificación; pero no considero que el texto vigente, ni siquiera con las limitaciones actuales, se aparte de la realidad sociocultural de nuestro país. Es justo el respeto a la libre opción sexual como un derecho humano, y las concepciones de nuestro pueblo al respecto se han transformado mucho como resultado de la labor educativa que se ha realizado durante todos estos años, dirigida por la compañera Vilma Espín a través de la Federación de Mujeres Cubanas y del Centro Nacional de Educación Sexual. En la Conferencia de Naciones Unidas sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, en el debate que se produjo sobre este tema, la delegación de Cuba, encabezada por Vilma, se pronunció por el respeto a la libre orientación sexual. Esa labor educativa debe continuar, y en su momento nuestra legislación será reflejo de ello.

¿Cómo definimos la familia? Aunque no vamos a hacer su historia, ustedes saben que, como expresara Federico Engels en su excelente libro El origen de la familia, la

propiedad privada y el Estado, hasta 1860 ni siquiera se podía pensar en una historia de la familia. Su estudio comienza en 1861, con *El derecho materno*, de Johan J. Bachofen. Posteriormente, en 1871, Lewis H. Morgan ya se adentra mucho más en su estudio, incluso fue reconocido por Engels, en distintas oportunidades.

¿Cómo se institucionaliza la familia, cómo se establecen sus categorías en la legislación? Constitucionalmente, en Cuba está definida como la célula fundamental de la sociedad; de ahí parte su trascendencia desde el punto de vista jurídico. El Artículo 35 de nuestra Constitución establece que el Estado protege a la familia, la maternidad y el matrimonio, y le atribuye a la familia responsabilidades y funciones esenciales en la formación y educación de las nuevas generaciones.

El Código de Familia, por su parte, la trata como algo importantísimo. De hecho, está destinado a regular las relaciones familiares, y previo a su promulgación fue discutido por toda la sociedad. Promulgado el 14 de febrero de 1975, constituyó un hito en el desarrollo de los valores éticos y morales de la familia cubana y ha servido durante años para elevar su papel como célula fundamental de la sociedad y para apoyar la lucha por la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre, entre los hijos y otros integrantes de la familia, lo que constituye, en su conjunto, logros importantes en el campo jurídico y en las relaciones familiares en nuestro país. Fue uno de los primeros en promulgarse en América Latina y, por lo avanzado de sus conceptos, sirvió posteriormente de modelo a otros que se dictaron en nuestro hemisferio, en años sucesivos.

Es evidente que tras casi treinta años de vigencia se hacen imprescindibles modificaciones a este cuerpo legal, para recoger las experiencias obtenidas en su aplicación durante todo este tiempo, así como para incorporarle instituciones jurídicas que la práctica social ha validado en nuestra sociedad, que han aportado soluciones a situaciones reales de un profundo contenido humano, como son la atención a la madre y el padre en situaciones especiales, la asistencia a las personas adultas mayores y a los discapacitados.

Rafael Hernández: Mercedes, ese es un aspecto fundamental del panel, pero corresponde al segundo problema. Primero quiero que me expliquen qué es una familia, desde el punto de vista del sociólogo, del jurista, del Código. ¿Es una pareja con dos niños, es una madre soltera con cuatro niños, es una pareja de hombres o de mujeres que no pueden adoptar un niño? ¿Qué es?

Mercedes Garrudo: Yo me refería a los primeros estudios que se hicieron sobre la familia precisamente para dar un panorama de qué se entendía cuando se hablaba de la familia consanguínea, que los incluía a todos, cuando se hablaba de la familia por genes, por grupos, etc. Al llegar a la monogamia —según Engels, la primera derrota que sufre la mujer—, el hombre toma en sus manos no solo las riendas de la sociedad, sino también las de la casa.

Hay distintas clasificaciones de familia, pero entre nosotros la más reconocida es la nuclear: madre, padre, hijos y hermanos, extendida ahora con frecuencia, debido a las condiciones materiales, y en la cual se incluyen el abuelo, la abuela, las tías, los primos. Pero, ¿qué entendemos por familia en el nuevo proyecto? Una relación permanente de ascendientes, descendientes, colaterales, cónyuges y afines.

El Estado, al reconocer a la familia como la célula fundamental de la sociedad, la protege, procurando su integración, bienestar, desarrollo social, cultural y económico, al mismo tiempo que le atribuye responsabilidades. Esto también es muy importante, porque la familia no es una entelequia abstracta, está formada por seres humanos con responsabilidades y funciones en la educación y formación de las nuevas generaciones. Ese es el concepto de familia que sostengo.

Como se ha dicho, el Código regula jurídicamente las instituciones familiares: matrimonio, divorcio, relaciones paterno-filiales, obligación de dar alimentos, adopción y tutela, y refleja como sus objetivos principales el fortalecimiento de la familia y de los vínculos de cariño, ayuda y respeto recíprocos entre sus integrantes; el fortalecimiento del matrimonio legalmente formalizado o judicialmente reconocido, fundado en la absoluta igualdad de derechos de hombre y mujer; el cumplimiento por los padres de sus obligaciones con respecto a la protección, formación moral y educación de los hijos para que se desarrollen plenamente en todos los aspectos como dignos ciudadanos de la sociedad socialista; y la plena realización del principio de la igualdad de todos los hijos.

Luis Lorenzo Palenzuela: Los juristas generalmente tomamos estos conceptos de los sociólogos y de la interrelación que se establece entre los distintos integrantes de este grupo o célula básica. Desde el punto de vista jurídico, la definición más conocida es la que refería la doctora Mercedes Garrudo, establecida por la Constitución: «célula básica de la sociedad»; sin embargo, sabemos que la familia puede ser más o menos extendida; por eso la de familia es la más sensible de todas las ramas del Derecho. Quienes trabajamos esta esfera, vemos a la familia como esa agrupación de personas con una serie de funciones, obligaciones, derechos, que se intercambian entre ellas.

Para nosotros como institución —no hablo como miembro de la Fiscalía, sino de la Unión de Juristas—, es difícil conceptualizar la familia, porque el Estado debe ser muy cuidadoso en su intervención en los asuntos familiares. Partimos de los deberes y derechos que se establecen con la colaboración del Estado, exigiendo que se cumplan las obligaciones entre personas que generalmente viven bajo un techo común y se agrupan de forma permanente. Cuando hay armonía en las relaciones familiares, la incidencia del Estado se reduce al control y al registro público de nacimientos, fallecimientos, matrimonios, etc. El Estado solo interviene cuando hay conflictos.

Sabemos que el tema de la familia es multidisciplinario, pero desde el punto de vista de su naturaleza jurídica está dentro de las instituciones del matrimonio, formalizado o no —nuestra Constitución no habla específicamente del matrimonio formalizado—, porque la familia se inicia con este. Como bien decía la colega, vemos las transformaciones que nos va imponiendo la vida, el propio desarrollo de la ciencia y de la técnica, y este proyecto de Código de Familia plantea una regulación que vaya hacia el desarrollo futuro de la institución familiar.

Hay algunas incógnitas que quiero señalar en cuanto a este concepto de familia y al desarrollo de la legislación. Realmente, no hemos logrado convencer a los legisladores cubanos sobre la promulgación de un nuevo Código de Familia; estamos trabajando en él desde principios del año 1988 y nos hemos quedado atrás en la regulación de esta materia. Sin embargo, estamos delante en programas, planes, etc. No obstante, para resolver los conflictos jurídico-familiares, nuestros tribunales han tratado de hacerlo lo mejor posible en cuanto a la interpretación de la ley. Necesitamos llegar a un consenso para conceptualizar la familia desde el punto de vista jurídico, en armonía con lo que se maneja por otras disciplinas.

Rafael Hernández: A reserva de que el doctor Cañizares se refiera a la definición de la familia, de hecho, tanto Mercedes Garrudo como el doctor Palenzuela y Ana Vera han hablado de insuficiencias, necesidades, demandas, que tiene la legislación cubana actual. ¿En qué medida ha sido consistente con el desarrollo social, y en qué medida ha sido insuficiente?, ¿qué aspectos se han revelado en el desarrollo social durante las últimas dos décadas que indican que la legislación debería

reformarse? Quiero preguntarle esto al doctor Cañizares, y que me precise también qué cosa es la familia.

Fernando Cañizares: Conceptos de familia hay muchos, hasta individualmente. A cualquiera que se le pregunte por la calle, habla de su familia, y le da un sentido de pertenencia a un grupo al cual está vinculado, generalmente por razones de parentesco o afinidad. Lo de afinidad lo inventaron después los hombres por razones sociales y apareció en las etapas feudales; el parentesco lo recogió el Derecho. Esto quiere decir que la familia integra un grupo de personas vinculadas por la vía del parentesco consanguíneo y se extiende a través de la afinidad. Desde luego, la concepción subjetiva que pueda tener cada cual de la familia, como es la de pertenencia a un grupo, no la pueden tener los niños, que sin embargo pertenecen a una familia. Eso nos dice que tiene un sustrato objetivo y hay que tener una concepción objetiva de ella. La concepción tradicional clásica no ha rebasado los marcos parentales, consanguíneos o por afinidad; son las condiciones sociales las que han determinado, más o menos, la extensión de esto, las líneas y la mayor cantidad de grados y las relaciones de afinidad.

La ampliación de la familia y las concepciones tradicionales dan lugar a que el centro de autoridad se desplace y no siempre sea el mismo. Entre nosotros pasa muchas veces: ¿quién manda en la familia? El abuelo, la mamá, la hermana mayor, la tía, pero no hay duda que la fuente generadora es una: la relación marital. Este es el primer aspecto en relación con la definición de familia.

¿Qué contribuciones fundamentales en la legislación sobre la familia se han mostrado más consistentes en las prácticas sociales? Al hablar de esa legislación entre nosotros, hay que partir del año 1975, cuando se puso en vigor el Código de Familia, que ha venido regulando esta materia separado del Código Civil, siguiendo la orientación de los entonces países socialistas, con los cuales teníamos relaciones. En realidad, la legislación sobre la familia ha sido más bien acerca de la mujer, su desarrollo, la protección de los niños, los adolescentes, los jóvenes, que estaba ya planteándose en el constitucionalismo moderno desde mediados del siglo pasado. Así queda la legislación en favor de la igualdad social y política de la mujer, porque fue la explotada, la llevada a una desigualdad dentro del seno de la vida familiar históricamente representada.

El impacto de nuestra Revolución en la incorporación y participación de la mujer en la vida social, en el trabajo, su desarrollo cultural y las tareas sociales, se ha hecho sentir de manera muy fuerte en las bases fundamentales, históricas y tradicionales de la familia cubana, al extremo de que Fidel Castro dijo que esa protección a la mujer, ganada y justa, era una revolución dentro de la Revolución. Está además el problema migratorio y su repercusión en el seno familiar, donde se ha producido una crisis. Se han alterado las relaciones familiares y, con ello, hay una especie de subversión de valores normales por la propia posición de la mujer, acentuada en este caso por la disgregación de muchos núcleos familiares.

El desarrollo cultural de los miembros de la sociedad hará que la familia coja su cauce, y que las instituciones familiares se estabilicen y fortalezcan. El Código de Familia fue un gran adelanto, un reflejo, en el orden jurídico, de las relaciones de familia, pero hay que seguir luchando por perfeccionarlo, buscar nuevas formas más flexibles, más generales y, sobre todo, por implementar la constitución de los tribunales de familia.

Rafael Hernández: Por favor, refiérete a esto último: ¿en qué medida la legislación o las prácticas jurídicas que existen hoy deberían ampliarse, modificarse, para abarcar estos otros problemas? Tú mencionas la constitución de tribunales de familia.

Fernando Cañizares: En función del fortalecimiento de la familia, debe implementarse un buen sistema de tribunales de familia, de composición multidisciplinaria, y dándoles mayor flexibilidad a las normas de procedimiento—que también deben estar en el Código de Familia, para no disgregar más la legislatura. Los conflictos deben ser de conocimiento de esos tribunales, con facultades tutelares, y para la investigación, constituidos en el lugar donde se produzca el conflicto familiar —sea el barrio, la zona, el centro de trabajo— y apoyándose en la presión moral del colectivo, de la comunidad. Sería una ayuda enorme, porque las medidas de ese tribunal tienen que ser más morales que económicas. Con medidas económicas no se resuelven todos los problemas, porque siempre la capacidad adquisitiva del que va a ser sancionado tiene un límite.

En la esfera penal también es importante la presión social, que en nuestro país se instrumentó con los primeros tribunales populares. Se hacían entonces los juicios delante de la esposa, de los hijos, de los familiares y de los miembros de la comunidad. Es decir, se desplazaba la función jurisdiccional a los escenarios de los problemas, para aprovechar la presión moral, la base de la reeducación o de la educación de las personas que la necesiten para poder tener una convivencia social aceptable.

Hay que recapitular acerca de un conjunto de normas que no están dirigidas principalmente a la familia, pero que inciden sobre los problemas familiares. La familia es la forma de organización más sensible de la sociedad; por eso se debe tener cuidado con las medidas que se tomen para mejorarla sin que conciten el rechazo. Las personas son muy sensibles a los cambios, no se puede pretender que la familia evolucione hacia formas superiores tomando medidas drásticas. Todo lo que se ha hecho en favor de la mujer ha ocasionado una especie de convulsión en el medio familiar, y las crisis en la familia son el reflejo de las crisis sociales. Así que es hora de recapitular.

Ana Vera: Cañizares ha expuesto sus criterios de una manera muy clara, y personalmente los comparto. Quiero señalar, sin embargo, que además de las cuestiones sociales y morales, tenemos que pensar en lo económico y en lo cultural. Me causa un poco de preocupación la dimensión de la intervención social en la familia, un ámbito donde imperan los afectos o las más terribles desavenencias, y donde se desarrolla la vida íntima y sexual de las personas. Sobre esto, quiero primeramente recordar un aspecto del artículo 85, referido a que los padres deben «dirigir la formación de sus hijos para la vida social, inculcarles el amor a la patria, el respeto a sus símbolos y la debida estimación a sus valores, el espíritu internacionalista, las normas de convivencia y de la moral socialista y el respeto a los bienes patrimoniales de la sociedad...», etc. Esto ya tiene que ver directamente con la formación que cada familia decide dar a sus miembros, y no estoy muy segura de que un código de familia, un instrumento legal, deba ser tan normativo. Tal orientación deja fuera de foco las diversidades religiosas, la variedad de actitudes sociales, costumbres y orientaciones sexuales; en fin, la amplia gama de la diversidad cultural que defendemos como patrimonio de la sociedad contemporánea.

A pesar de que el Estado ha ido reelaborando su política, teniendo en cuenta un respeto cada vez mayor por las diversidades, todavía la sociedad no siempre responde con igual apertura respecto a la aceptación de las diversidades sexuales, por ejemplo, o el matrimonio formalizado, cuestiones que internacionalmente se están debatiendo mucho. La capacidad de comprensión de las diversidades es todavía muy limitada en nuestra sociedad, y la excesiva focalización del Código de Familia no contribuye a superar esta limitación.

En otro orden de cosas, el debate sobre el Código de Familia se suele centrar mucho en el aspecto moral y desestima el económico, que está en la base de una

gran cantidad de problemas familiares que se están afrontando en la sociedad cubana de hoy. Estoy de acuerdo con que tenemos que ser más espirituales —como se ha afirmado recientemente—, pero de ninguna manera el énfasis en la espiritualidad debe excluir la consideración de aspectos económicos, que sí inciden de una manera sustancial en la vida cotidiana de las familias y en las relaciones intrafamiliares, que a mi juicio deberían estar mucho más presentes en el Código.

En cuanto a lo que antes llamé unilatelaridad del Código, quiero referirme a un aspecto relacionado con la mujer. Efectivamente, cuando uno piensa en las contribuciones fundamentales de la legislación sobre familia que se han mostrado más coherentes con la práctica social concreta, sin lugar a dudas prevalece la preocupación por la mujer, por el espacio social ganado para ella, por el respaldo tan fuerte que ha tenido en el Código de Familia. Sin embargo, tal como se encuentra formulado este documento, está implícita la casi exclusión del hombre. Este aparece pobremente representado. Hay conquistas para la mujer, para los niños; sin embargo, el padre es una figura desdibujada, como si la familia no fuera su problema.

Pero volvamos ahora a lo que dije al principio: cuando se nos pregunta qué es la familia, la respuesta más frecuente es: mi madre, mi padre, mis hijos, mis hermanos. Mi cónyuge no es mi familia, es otra cosa, alguien que puede estar o no, como un apéndice que puedo tener o no tener. Eso está en franca y abierta contradicción con el modelo de familia conyugal que el Código actual ofrece en todas sus partes.

Quiero referirme también al tema de las tipologías. Se maneja con bastante arbitrariedad el concepto de familia y se dice familia nuclear, familia extensa, familia mixta. Es una tipología que se aplica más bien a los hogares, a cómo están compuestos los grupos de familiares co-residentes. No hay que confundirse: familia es el hogar, pero también la red de parientes consanguíneos y afines, e incluye —como muy bien decía Palenzuela— a los vecinos y a todo ese grupo de personas afines que no tienen ningún lazo de necesidad, pero que cuentan con lazos afectivos muy fuertes y forman parte de la dinámica familiar en un momento determinado. Pudiéramos decir que nuestro modelo legal ha asimilado muchos elementos de los debates contemporáneos en relación con la aceptación de los discapacitados, e incluso es mucho más abierto respecto a las nuevas concepciones sobre la patria potestad, entre otras cosas. Sin embargo, sigue funcionando como un modelo esquemático respecto a la pareja, valorizando ante todo la monogamia, la heterosexualidad y el matrimonio formalizado por la ley civil. La idea de célula básica que seguimos empleando como si fuera el «abracadabra» de la definición de familia va en esta dirección. En la medida en que sigamos pensando que la familia es una célula básica, no habremos logrado escapar del determinismo biologicista que está detrás de la concepción tradicionalista que estoy discutiendo, ni estaremos repensando una legislación acorde con la realidad cultural.

Mercedes Garrudo: No comparto el criterio expresado con respecto al artículo 31, ni tampoco en lo que se refiere a la exclusión del hombre, porque sus derechos están expresados, así como la igualdad entre ambos. Se pudiera pensar que, en su tiempo, el Código no tuvo toda la movilidad o la flexibilidad necesarias, pero quiero recordar que cuando se habla de los símbolos y de la patria potestad, se habla del conjunto de derechos y obligaciones que la ley otorga al padre y a la madre sobre sus hijos e hijas menores de edad, lo cual es imprescindible en cualquier código. En el proyecto se expresa que los hijos e hijas tienen derecho a ser atendidos y amados por su padre y su madre, a vivir junto a ellos, recibir alimentos, asistencia sanitaria y educación, derecho al descanso y el esparcimiento, al juego —tan importante en los niños— y a las actividades recreativas y culturales. También, que tienen que ser protegidos de todo maltrato o violencia psíquica o física, o explotación, y derecho

a participar activamente en todas las discusiones dentro de la familia, incluso, de acuerdo con su madurez, a ser oídas sus opiniones.

Hay que tener en cuenta que el amor es la base fundamental de la relación familiar, como también el amor y la confraternidad y la solidaridad son la base de la relación de la sociedad con la familia, porque la relación familiar influye en la sociedad, y las relaciones sociales influyen a su vez en la familia. Está el tema de las contribuciones que había hecho el Código de Familia treinta años atrás. A veces es fácil hablar treinta, quince, hasta cinco años después, pero aun con todas esas cosas que se omiten —y hemos recogido experiencias y opiniones para irlo adaptando y mejorando—, creemos que ha contribuido mucho. Recordarán los menos jóvenes que al principio de la Revolución, la discriminación contra la mujer era muy grande, y nosotros sí creemos que este Código protege y habla de igualdad de hombres y mujeres. Si se acentúa la protección a la mujer, es porque era la más desprotegida; no teníamos que proteger tanto al hombre, que estaba más que protegido. Nosotras no discriminábamos a los hombres, los vimos como compañeros desde las luchas insurreccionales y de liberación. Por eso teníamos que proteger más a la más desprotegida y acentuar más lo tocante a la relación con los niños, que son los que también necesitan más protección.

Cañizares dijo algo muy importante: la mujer ocupa el centro fundamental en la relación familiar, sea madre, abuela, tía, según el papel que vaya desempeñando en la sociedad. Recuerdo que el 23 de agosto de 1960 se constituyó la Federación de Mujeres Cubanas, y ya el día 30 de diciembre, por la Ley 907/60, impulsada por la Federación, se crea una oficina en el Ministerio del Trabajo para atender a los hijos de familias trabajadoras. Y en el año 1961 comenzaron a funcionar los círculos infantiles. Todo eso protegía a la mujer, lo cual socialmente significa mucho. No voy a hablar de otros planes que se pusieron en práctica para favorecer la superación de la mujer. No ha sido un trabajo sectario, sino un programa que se ha esparcido hacia los demás. Se creó, desde los años 70, el Centro Nacional de Educación Sexual; se incorpora el trabajo comunitario como una esfera más de la labor de la Federación. Ha cambiado la situación de la madre, que era la única que se ocupaba de los hijos; ahora vemos una participación mucho mayor de los padres. Por eso pienso que ha habido una contribución bastante grande, incluso en la integración de los abuelos y las abuelas, para que haya armonía familiar.

También en los últimos años la Federación de Mujeres Cubanas y la Sociedad Cubana de Derecho Civil y Familia, de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, han propuesto la creación de las salas de familia en los Tribunales y una Ley de Procedimiento Familiar. Ya convocamos talleres con este objetivo; además de la incorporación de la mediación familiar en las Casas de Orientación a la Mujer y la Familia que funcionan en todos los municipios del país.

Luis Lorenzo Palenzuela: Quiero retomar el tema de los tribunales de familia. Pienso que deben existir, pero junto a ellos también un procedimiento de ayuda a la familia. Porque a veces pensamos en los tribunales como el local, la institución, la sala de administrar justicia, pero ese procedimiento de que hablo va más allá de la actividad judicial y llega a la comunidad, a la familia y al individuo. Conocemos experiencias de otros países sobre los puntos de contacto de los padres con los hijos. No lo tenemos establecido, la Casa de Orientación de la Mujer y la Familia contribuye a ese tipo de encuentro; sin embargo, no lo tenemos legislado.

Otro aspecto que debemos valorar es que la legislación de familia no es solo el Código de Familia. Ya se hablaba de cómo hemos ido logrando implementar un sistema social, legislativo, político, de protección a la familia, y cuando hablamos de protección, no es un modo de tutelar la vida de la familia, sino de conocer e

interactuar con la sociedad y el Estado, a los efectos de perfeccionar esa propia familia. Pienso que el Código de 1975 —que ya está un poquito atrasado y hay otras muchas cosas que debemos incorporarle— sí significó y todavía significa para muchos especialistas del mundo, especialmente para los juristas, un paso de avance, un modelo. ¿En qué tenemos que reforzarlo? Debe incluir a estas personas que integran una familia no tan extensa como a veces la vemos; al padre o la madre solos; a las personas de la tercera edad, para quienes hay planes y programas sociales, pero no están protegidas desde el punto de vista legislativo; los discapacitados, aunque hay otras legislaciones que sí los protegen, como la Ley de Seguridad Social, y los planes y programas del Ministerio del Trabajo; el papel del abuelo y la abuela cuando fallece el papá del niño; quiénes tienen derecho a comunicarse con el niño en casos de divorcio de los padres, entre otros aspectos legales.

En relación con la formación política, pienso que sí debe haber influencias en la familia. Por una cuestión política, el gobierno norteamericano de George W. Bush nos ha querido cambiar el concepto de familia. Dice que los tíos y los sobrinos no son familia; o sea, según su política, para destruirnos como nación, cambia el concepto de familia. El científico, el ciudadano, el individuo sí tiene que tener formación política. Pudiéramos tener científicos con una gran capacidad, pero si no está basada en determinados principios morales y sociales, no lograremos los objetivos que pretendemos. ¿Dónde puede lograrse mejor una formación política si no es desde la base, desde la infancia? No es que el Estado intervenga en las cuestiones familiares, pero cuando determinadas conductas trascienden el marco familiar, sí es necesario intervenir y debe haber colaboración, porque intervención no es suplantación. Es también interacción, retroalimentación.

Respecto a lo espiritual y lo material, pienso que debe haber armonía entre ambos aspectos. Realmente, la familia necesita de lo material, de recursos, de determinada economía, pero hay quien tiene muchos recursos y poco en lo espiritual. Tiene que haber una armonía, y especialmente espiritualizar las relaciones dentro de la familia.

Rafael Hernández: Palenzuela, como de hecho entramos en la última pregunta, quisiera puntualizar algo. Las legislaciones se hacen para el futuro. ¿En qué medida el Derecho y la legislación pueden o deben hacerse cargo de los problemas que tienen que ver con las tendencias de desarrollo futuro de la familia y que es necesario prever? Decías que los legisladores no habían decidido respecto a propuestas concretas de legislación, pendientes desde hace años. ¿En qué medida el legislador tiene un papel fundamental en definir ese futuro? Sé que hay una gran discusión en cuanto al momento en que terminan los problemas de los cuales debe hacerse cargo el Derecho y empiezan los que deben ser asumidos por la política, la educación o la moral.

Luis Lorenzo Palenzuela: Nuestro Código de Familia no ha permanecido inmóvil desde 1975. En el año 1984 reformulamos el concepto de adopción y establecimos una serie de modificaciones en estas relaciones jurídico-familiares. En 1985, cuando promulgamos la Ley del Registro del Estado Civil y la Ley de las Notarías Estatales, el Código sufrió modificaciones. Pienso que en estos momentos necesitamos incorporar a la norma, en materia de familia, otras situaciones, como ya refería, la de la persona de la tercera edad, de padres y madres que viven solos, los discapacitados, la intervención de los abuelos y las abuelas, etc. El Derecho influye en la conciencia social, indiscutiblemente; y los que vivimos aquella etapa intensa, en el año 1975, del nuevo Código de Familia, sabemos que influyó, y ahí ganamos los hombres y las mujeres. Las mujeres ganaron en el sentido de que ha propendido a la igualdad real entre el hombre y la mujer, pero también los hombres hemos ido ganando conciencia de lo que es una familia, y no solo porque la ley lo regule. Pero

es necesario complementar el Código con una serie de legislaciones, programas, planes, con conocimiento incluso de los programas educacionales. Colaboramos con el Ministerio de Educación para que en los programas de Cívica se incorporen contenidos de Derecho, como se incluyen otros muchos contenidos. La legislación puede contribuir; pero el desarrollo social y moral, el desarrollo tecnológico y científico contribuyen también a la norma. La norma no es el centro de la vida, el centro de la vida es la vida misma, es el desarrollo del ser humano y de la familia con su entorno, con lo espiritual y lo material, pero tiene que existir, a los efectos del mantenimiento del orden público, una norma, una regulación que a veces nos retrasa y que debemos ir modernizando. Pensamos, por ejemplo, interrelacionar la legislación de familia con la batalla de ideas, porque creemos que con una mejor legislación en materia de familia contribuimos con objetivos que se están logrando, desde el punto de vista real, con la familia. Los programas de formación del menor, con los ancianos, con los discapacitados, también deben estar regulados en la legislación.

Ha habido normas no recogidas en el Código de Familia. A veces nos dicen: «En Cuba no está regulada realmente la reproducción humana asistida», y nosotros decimos: «Sí, está regulada». No está en el Código de Familia, pero en los procederes médicos y en las normativas del Ministerio de Salud Pública sí lo está, entonces está regulada. Por eso, respondiendo a la pregunta, considero que sí hay una interrelación legislación-realidad, aunque nuestra legislación se ha retrasado, y ya observamos en el contexto de Latinoamérica un determinado desarrollo.

Fernando Cañizares: Hice hincapié en el aspecto moral para el tribunal de familia, pero los problemas esenciales que han incidido en la vida familiar, históricamente, son los económicos. Mencioné una importante frase de Engels: la unión del hombre y la mujer fue la primera sociedad productiva. La familia es la primera forma de organización de la vida social totalmente humana. La relación sexual da base a esas relaciones, pero al final, es una creación que pertenece a lo humano, que tanto aporta a ella. Admiro el amor como sentimiento extraordinario, como el más alto sentimiento de los hombres en la vida, y sobre todo el amor de pareja, en su tiempo y con posibilidades, pero prefiero mejor el cumplimiento del deber en las relaciones sociales. Es mejor que un hombre atienda a su hijo por cumplimiento del deber, que por amor. Si lo hace además por amor, es mejor, como es lógico; pero pongo en primer lugar el cumplimiento del deber, porque eso signa la responsabilidad del hombre en la vida social, y decía José Martí que era el único medio a través del cual el hombre podía ser verdaderamente libre. Él vivió siempre cumpliendo deberes, nunca ejercitando derechos.

Sobre el Procedimiento de familia, a mi juicio, el Código de Familia debería recoger la creación de los tribunales. Es lógico que exista un procedimiento bien ajustado a las necesidades. No soy enemigo de los procedimientos. ¿Cuál es el papel de la legislación, del Derecho? El Derecho es una forma de la vida social, creada por condiciones de la vida social; no determina su desarrollo. Es más, las relaciones jurídicas coagulan y cristalizan las sociales, que son su sustrato material, en un momento determinado. Las regulaciones se hacen sobre la base de un presente para que rija en un futuro, y esa es una característica que el Derecho tiene. Esas relaciones sociales están bajo el influjo de la dialéctica y sus formas deben cambiar, pero las formas jurídicas no pueden cambiar todos los días. ¿Qué hay que hacer y cómo puede influir el Derecho? El centro de esta problemática no está en él, sino en las otras disciplinas que pueden incidir sobre el conjunto de la vida social, sobre la familia, y modificar y atemperar el desarrollo familiar a las exigencias y necesidades del los tiempos. ¿Qué puede hacer el Derecho? Regular, de forma flexible, las

relaciones sociales de la familia y establecer principios básicos generales que den la posibilidad de instrumentar legislaciones complementarias para resolver problemas que se presenten, sin estorbar el desarrollo de las instituciones familiares. Ese es el papel del Derecho en el desarrollo de la legislación de familia.

Rafael Hernández: Doy la palabra a quienes quieran preguntar o dar sus opiniones.

Elena Ardanza: He trabajado el tema del homosexualismo, del transexualismo dentro de la familia, y también he tenido oportunidad de participar en muchos estudios sobre el nuevo proyecto de Código de Familia. La doctora se refirió a la definición de matrimonio en el artículo 2 del actual Código: «El matrimonio es la unión voluntaria concertada entre un hombre y una mujer con aptitud legal para ello a fin de hacer una vida en común». Este artículo posiblemente será modificado. No hay necesidad —y es lo que estaba exponiendo el profesor Cañizares acerca de la flexibilidad y amplitud de una ley— de decir, específicamente, que es «la unión entre un hombre y una mujer». Se puede decir que es la unión «concertada por una pareja», sin determinar el sexo, de acuerdo con las normas actuales en el mundo entero. Hay muchos países en cuyas legislaciones se admiten otras parejas y, de hecho, sobre eso se está trabajando en coordinación con el Centro Nacional de Educación Sexual.

También tenemos que añadir otros temas que tienen que ser aprobados por el pueblo y por los altos niveles de dirección. Es necesario que se aprueben, porque como dijo la doctora, nos hemos quedado atrás habiendo sido los primeros en otros asuntos que trata el Código en los que muchos países latinoamericanos, incluso europeos, estaban atrás.

Norma Vasallo: Trabajo en la Cátedra de la Mujer de la Universidad, pero no soy una especialista en el tema de familia. Creo que en este debate está saliendo, de inicio, con la primera intervención de Ana Vera, el tema del matrimonio. Me pareció entender que había como un reconocimiento y una cierta estabilidad de las tres dimensiones mencionadas, y la intervención de Ana deja claro que no está viéndolo de esa manera. Es algo que habría que cuestionarse dentro de una definición de familia. En Cuba, uno de los problemas más importantes en cuanto a la opresión de la mujer en estos momentos tiene que ver con la familia y las funciones que se le han adjudicado tradicionalmente. La familia está en transición en el mundo entero, y nosotros tenemos que cambiar también nuestra forma de verla.

Reconocemos como importantes los avances que ha tenido la mujer, en Cuba y en todas partes del mundo, pero estos han ocurrido en la esfera pública, sobre la base de mantener las mismas funciones tradicionales dentro de la familia. La mujer está sobrecargada, y esa es una de las primeras formas de violencia; entonces, no podemos pensar en una familia con las mismas funciones que tenía antes. A veces, cuando sale el tema de la moral, tenemos que pensar por qué la Iglesia católica trata de mantener esta familia tradicional, y es porque responsabiliza a las mujeres con esa función educativa de los hijos. No he conversado esto con Ana, pero pienso que cuando ella dice «y los hombres dónde están?», no significa que las mujeres no necesitemos acciones positivas para ponernos en condiciones de igualdad. Durante tres siglos hemos demandando cambios, pero el problema es que los hombres no han demandado ninguno, y estamos en el momento en que si no se produce un cambio en el ámbito privado, las mujeres vamos a seguir oprimidas, no jurídica y políticamente, pero sí socialmente. Los hombres no han pedido mayor participación en el espacio privado. Todavía no se ha iniciado el movimiento de los hombres por una mayor participación en el mundo público, pero nosotras sí queremos participar

más. Ese es un problema importante sobre el cual hay que reflexionar: qué familia queremos en términos de su composición.

Efectivamente, estamos ya en un momento en el que en el mundo se reconoce la diversidad desde todos los puntos de vista, no solo sexual o de género. Aceptamos que somos diferentes y por tanto podemos tener relaciones de un tipo, de otro, de afinidad, de parentesco. Debe haber una transición a un modelo de familia que se ajuste a los cambios que se están produciendo. Las mujeres somos la mitad de la población del mundo, y si hay un cambio revolucionario en esa mitad, tiene que impactar a todo el desarrollo de la sociedad, incluida la familia.

Teresa Díaz Canal: Me llamó mucho la atención lo que el compañero Palenzuela explicó acerca de que el Estado intervenía mínimamente en la familia. Asumo esta opinión en el mejor sentido, entendí perfectamente lo que quiere decir, pero también hay que reflexionar sobre este aspecto, porque la familia no es como quiere, sino como puede ser, y esto tiene mucho que ver no solo con las normas políticas, con la economía, sino también con las normas jurídicas y las morales. Entonces, en el sentido de que el Estado interviene mínimamente, hay aspectos de nuestra historia en las últimas décadas donde, en muchas ocasiones, estas relaciones familiares han sido mediadas por normas políticas. Por ejemplo, se rompía muchas veces la relación familiar con quienes se iban definitivamente del país, y esto fue traumático para muchas familias. Las escuelas en el campo también han marcado una variación en las relaciones familiares; además de la familia, ya hay un protagonismo de la relación adolescente-joven-escuela, y también sobre ello hay que reflexionar. La familia no solamente trasmite valores, sino antivalores y la escuela, como conjunto, también ha sido portadora de esto.

Por último, estoy de acuerdo con Ana Vera: en determinados momentos se ha sobrevalorado el aspecto político en el Código de Familia. Ella también habló de la hiperevaloración del aspecto moral, y sobre eso también tendríamos que reflexionar, porque cuando hablamos de moral estamos hablando de trasmisión de valores, comportamientos, formas de convivencia, y en este sentido tendríamos que darle mayor peso al aspecto moral de las relaciones familiares. Tendríamos que analizar el problema, o los problemas de violencia familiar, de violencia sobre los niños, etc.

Elsie Plain: Se han discutido cosas muy interesantes y quisiera puntualizar algunos aspectos. Por ejemplo, el concepto de familia, sobre el cual el moderador insistió tanto. No podemos aspirar a una sola definición de familia. Es un objeto de estudio y de tratamiento de muchos saberes, de muchas ciencias y, por lo tanto, cada cual aportará una definición en función de cómo considere a la familia, y del objetivo que se persiga con esa definición.

Quiero referirme a la idea de Engels en relación con la monogamia, porque pudiera malinterpretarse la concepción que él tenía. En ningún momento rechaza la monogamia, sino que analiza su surgimiento desde el punto de vista histórico y plantea que surge como resultado de un conflicto económico y entre los sexos, donde, además, la mujer perdió el estatus privilegiado que tenía y se convirtió en la sirvienta de la casa. Hace una predicción científica y dice que la monogamia persistirá, pero perderá las características que la hicieron aparecer como consecuencia del surgimiento de la propiedad privada, porque según los griegos —la sociedad más culta de la Antigüedad—, surge justamente proclamada por ellos mismos para defender la riqueza, garantizar la supremacía del hombre sobre la mujer y la indisolubilidad del matrimonio. Engels sostiene que, con el desarrollo de la sociedad, desaparecería la supremacía del hombre y la indisolubilidad del matrimonio. Estoy segura de que la doctora Garrudo lo sabía perfectamente,

pero como lo dejó ahí, no quise que se pasara por alto, porque se podía interpretar inadecuadamente.

Por otro lado, en las ciencias políticas hay dos categorías muy importantes: la cultura política y la socialización política. Se considera que esta última es un proceso dentro de la socialización general, que tiene por objetivo la trasmisión de la cultura política de una generación a otra. En la ciencia política se le otorga un papel muy importante a la familia, sobre todo en la primera etapa de socialización. Diferentes especialistas en la materia reconocen que es un agente socializador importante, por tanto, no creo que esté de más que se señale su papel en el proceso de socialización política.

Y por último, me llamó mucho la atención, en la intervención de la compañera Ana Vera, que en las encuestas en relación con el concepto de familia, muchas personas no incluyen a los cónyuges.

Mareelén Díaz Tenorio: Quiero referirme, al menos, a cuatro cosas que me parecen importantes. Primero, al hecho de que todavía las modificaciones del Código de Familia estén sin aprobar. No soy jurista, no sientan agresividad alguna en los términos; es la manera que encuentro para sensibilizar sobre un tema que implica el esfuerzo de muchos especialistas y de la Federación de Mujeres Cubanas también, pero no acaba de llegarse a una conclusión, y hay una vida social que no se va a parar porque el Código sea obsoleto. Querámoslo o no, la sociedad sigue funcionando. La familia es un mecanismo social vivo que va a seguir creando y funcionando, independientemente de que reciba la ayuda o no del Derecho para el cumplimiento de sus funciones.

Si hablamos de una relación permanente en el matrimonio, ¿dónde dejamos las altísimas tasas de divorcialidad que tenemos, si la realidad nos está diciendo que no tenemos matrimonios para toda la vida, ni siquiera muchos matrimonios, sino uniones consensuales? La realidad nos muestra una práctica con muchos conflictos interfamiliares, porque a nadie se le enseña a ser madre, padre, esposo, hijo; esos roles se aprenden sobre la base del ensayo y el error.

Otro ejemplo son los tribunales. Es recomendable evaluar la necesidad de los Tribunales de familia y de instaurarlos. Estábamos en una reunión del grupo que coordina la Federación para el tratamiento de la violencia familiar, con representación de Fiscalía, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, y hablábamos del término. No tenemos una respuesta al respecto. Y los Tribunales son una necesidad, porque no hay servicio de mediación en los conflictos, y son múltiples los conflictos en la familia.

Por otra parte, prefiero el amor al deber. Aunque soy psicóloga, me interesa que desde el Derecho exista la posibilidad de proteger no solo a la mujer, sino a los niños, a los viejos, a distintos miembros de la familia, y esa seguridad está en que exista una normativa, una legislación que permita hacer justicia. Sin embargo, prefiero el amor. El ideal es el amor, y que pueda haber relaciones humanas afectivas caracterizadas por la trasmisión auténtica de los sentimientos de las personas. A eso no puedo renunciar. De todas formas, no entendí cuando se explicaba que la familia tiene que volver a tomar su propio cauce. ¿Cuál cauce?, ¿quién nos puede mostrar un único modelo de familia como el verdadero, el auténtico? Por eso deseo una definición que me permita el reconocimiento de esa heterogeneidad, de esa diversidad de tipos de familia.

Finalmente, aunque no tiene que ver con el Código ni con los tribunales, las últimas investigaciones realizadas por nosotros, sobre las estrategias de enfrentamiento a la crisis, aportan resultados que tienen que ver con acciones estratégicas empleadas por la familia. La casi totalidad de las estudiadas son de Ciudad de La Habana —no hablo de una muestra representativa, lo que importa es

ver cualitativamente el fenómeno— y aunque son pocas, utilizan acciones de carácter ilegal para enfrentar la crisis, no desde una posición de receptor pasivo que compra lo que le vienen vendiendo, sino de elaborar productos como alternativas que les permitan aumentar los ingresos. Sin embargo, las calificamos de ilegales, y en algunos casos, de delito. Eso forma parte de la cotidianidad, y esa subjetividad social de los grupos familiares es no solo constituida, sino también constituyente; de manera que la familia sigue creando nuevos valores, y hay un divorcio o una distancia entre lo legalmente constituido y la realidad de la vida cotidiana.

Caridad Navarrete: Nosotros investigamos desde hace muchos años la violencia doméstica, intrafamiliar, y hay numerosos conflictos de familia que demuestran la existencia de esa violencia y la falta de solución, todavía hoy, en Cuba —porque tenemos investigaciones no solo de La Habana. Está el problema del cónyuge ausente, que sigue siendo esa figura masculina que maltrata o que no ayuda a resolver los problemas. El doctor Cañizares dice que prefiere las obligaciones, y eso es lo que nosotras queremos: que las obligaciones de ese cónyuge estén en algún lugar, porque así el Derecho nos puede ayudar, y mucho más en esta época. Por favor, ayúdennos a que aparezcan las obligaciones en blanco y negro, porque entonces podremos enarbolar esa bandera para esa socialización de que habla la compañera y que los grupos de prevención tengan un arma para trabajar.

¿Cuándo han estado defendidos los derechos de las mujeres y de los niños contra la violencia familiar? Tenemos un montón de planes, un montón de propuestas en las investigaciones, pero ¿dónde aparecen, dónde se publican, dónde los compañeros que trabajan jurídicamente se enteran? Creo que ni siquiera se enteran. Si tantas investigaciones y tantos sacrificios en la heroica cotidianidad emergente —porque toda la cotidianidad es emergente— no se pueden proyectar, si lo que estamos viviendo es una emergencia permanente, ¿cómo vamos a estar haciendo normas para el futuro? Algo hay que hacer para que, rápidamente, se pueda al menos atender toda esta cuestión tan conflictiva y además extremadamente compleja.

Rosalba Gómez: Voy a referirme fundamentalmente al punto de la conceptualización de familia. Pienso que para ella, debemos partir del marxismo, que considera que la función fundamental de la familia es la reproducción de la fuerza de trabajo. En Cuba se ha transformado el modo de producción, pero la familia ha sufrido una transformación bastante menor. Hay una cantidad de leyes, que se han promulgado después de la Revolución, que favorecen a la mujer, pero no transforman la familia. Lo que hay es una transformación dentro de la mujer que en determinada medida va afectando a la familia, pero esta sigue con su función de reproducir la fuerza de trabajo, y su patrón patriarcal: papá, mamá, hijo; ampliada o no, con presencia o no del padre, pero sigue siendo fundamentalmente patriarcal.

Alguien hablaba de que los homosexuales no tienen una propuesta de familia; no existe en el Código, y tenemos que elaborar una para ellos. Más allá de eso, tenemos que elaborar una nueva propuesta de familia que sea coherente con el futuro de la humanidad, que no va a ser patriarcal. Estoy de acuerdo en cuanto a que la monogamia constituyó una etapa elevada dentro del desarrollo de la familia, pero no es la última, ni creo que lo sea; ni la monogamia heterosexual puede ser la última, porque hoy, 11% de la humanidad es homosexual. ¿Qué vamos a hacer con ellos? ¿Vamos a decirles que no pueden ser homosexuales o vamos a proyectar un modelo familiar distinto?

Rafael Hernández: Bueno, muchas gracias a los que han intervenido, que son también especialistas en los temas familiares. Le devolvemos la palabra ahora al panel.

Luis Lorenzo Palenzuela: Ante todo me siento «victimizado», porque los juristas no aprobamos las leyes, sino colaboramos en su redacción. Las aprueba el órgano del Estado encargado de ello: en Cuba, la Asamblea Nacional del Poder Popular y el Consejo de Estado. Ya este proyecto ha sido analizado por la Comisión de Atención a la Juventud y la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer de la Asamblea Nacional, la Federación de Mujeres Cubanas, etcétera.

También quiero comentar lo señalado sobre la intervención del Estado en la familia. Cuando nos referíamos a que tratábamos de minimizar la intervención, era en relación con las decisiones familiares; o sea, no es que el Estado no lo haga, sino que la Fiscalía, como institución estatal, cuando participa en un proceso jurídico en materia de familia, trata de que esta sea la que decida, conforme a los principios y la teoría de la prevención. Lograr la prevención dentro de la familia, para que sean ellos los que resuelvan los conflictos y no la Fiscalía. Después, las propuestas del abogado que representa a los integrantes de la familia en pleito van al tribunal, que sí tiene la facultad de decidir conforme a la Constitución y la ley.

Mercedes Garrudo: Los juristas elaboramos los proyectos de leyes, los discutimos, pero las leyes de mucha profundidad no se aprueban muy fácilmente. Este es un proyecto del que la Federación de Mujeres Cubanas es ponente. Cuando el Período especial, se postergaron todos estos proyectos en estudio y se les dio preferencia a las leyes económicas y otras de gran trascendencia política. El Código Penal también lleva muchos años en proceso de aprobación. Suponemos que los sociólogos y los psicólogos hagan también sus proyectos y los eleven a instancias superiores de aprobación, así como nosotros hacemos con los nuestros para ir mejorando el papel de la mujer. En las últimas investigaciones, parece que tenemos un poquito de mejoría en eso de que el hombre participe y mientras más la mujer se incorpora al trabajo —va las técnicas y profesionales representan 66%— estará en mejores condiciones dentro de la sociedad y de la familia. Hablamos siempre de apoyo, de convivencia, de solidaridad, porque no es solo que los juristas hagan una ley, lo que resuelve es que haya armonía en una familia. Trabajamos con el Ministerio de Educación, con el Movimiento de madres y padres combatientes por la educación, y hay algo más que no se ha mencionado aquí: la educación formal, que desempeña un papel importantísimo. En ella participamos todos los que integramos la sociedad.

Debemos señalar que después de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, la Federación de Mujeres Cubanas convocó, de conjunto con la dirección del gobierno, al Seminario Nacional «Las cubanas de Beijing al 2000»; como resultado de este encuentro y de los importantes acuerdos que allí se tomaron, se promulga, mediante Acuerdo del Consejo de Estado, el «Plan de Acción Nacional de Seguimiento a la Conferencia de Beijing», de gran importancia para el avance de la mujer en nuestra sociedad y también para el desarrollo de la familia en su conjunto.

Estamos luchando también porque el hombre, como miembro de la familia, ocupe el lugar que le corresponde verdaderamente. Desde los primeros Congresos de la Federación, particularmente desde el tercero, apareció un reclamo para que se reconociera el derecho del padre al cuidado de su hijo, desde los primeros meses de vida. Ya la Ley de Maternidad, también propuesta por la Federación, propició que la mujer tuviera una serie de facilidades; sin embargo, en el año 2003, en que se promulga el Decreto Ley 234, de maternidad de la trabajadora, se acoge este reclamo de las mujeres y también de muchos hombres, y una vez concluida la licencia postnatal, así como la etapa de lactancia materna —que debe garantizarse para propiciar el mejor desarrollo de los bebés—, la madre y el padre pueden decidir cuál de ellos cuidará al hijo o hija, la forma en que se distribuirán dicha

responsabilidad hasta el primer año de vida y quién devengará la prestación social que se establece. Este es, sin dudas, un importantísimo logro.

Ana Vera: Quiero aclarar un par de cosas que provocaron comentarios, y decir algo más. Lo que quise señalar con el resultado de la encuesta es cómo el cónyuge está fuera del concepto de familia. En cuanto a los hijos, desde luego que se mencionan, sobre todo cuando son pequeños. Cuando hablé de que el hombre está fuera, marginalizado de la concepción legal de la familia, me refería a la escasa presencia que tiene su figura en el Código. Algunas intervenciones parecen identificar al hombre con el maltratador, y me parece que eso es excesivo. No todos los hombres son maltratadores. Estaba pensando en aquellos que no lo son y en los que se quejan de no tener suficiente espacio ni suficiente participación en la educación de sus hijos, porque no se les concede. Algunos los reclaman, aunque no todos lo hacen. Claro que es más cómodo estar sentado mirando el televisor que dándole la comida al bebé, pero tenemos que tomar conciencia de que, quizás, en algunas cosas las mujeres monopolizamos mucho las funciones domésticas y educativas, y dejamos de lado la posibilidad de una participación del padre en ellas, a lo mejor porque ese monopolio nos da también el sentido de que en algo podemos mandar, y ese terreno en que mandamos es nuestro, y nadie nos lo puede quitar. Es un poco en ese sentido reivindicativo también que lo hacemos. Hay que empezar a visibilizar este asunto, hay que tomar conciencia de ello y darle la posibilidad al otro de participar, abrirle un espacio para que lo ocupe, si quiere.

Creo que algunas cosas sí hay que legislarlas y otras no, y que tenemos que cambiar nosotros mismos nuestra forma de percibir y enfrentar las nuevas necesidades. La legislación viene detrás de las transformaciones que la sociedad va sufriendo. En determinado momento sanciona esos cambios y los congela, pero no podemos ver la legislación como una proyección política. Al Derecho no le corresponde hacer política, sino a los políticos, y la legislación lo que debe hacer es ajustar, sintetizar en un documento las normas de convivencia social —pues las transformaciones sociales ocurren de todas maneras— para que sea resultado y reflejo de esas transformaciones, al mismo tiempo que pronóstico de las posteriores. Es en ese sentido que el Derecho debe ser proyectivo, normativo, pero no en lo político, sino en el tiempo, por la flexibilidad que debe tener en su concepción para que se ajuste a las transformaciones posteriores.

Tenemos que pensar en términos de una nueva familia, pero no vamos a inventar nada; todo está inventado hace mucho tiempo y no hay grandes modelos ni grandes diferencias entre los modelos conocidos de residencia. Me refiero a «modelos de residencia», porque a fin de cuentas lo que opera para la vida cotidiana son los hogares; por lo tanto, cuando decimos familia, pensemos en términos de hogar, de agrupaciones domésticas, pero también de relaciones de parentesco. Se trata de flexibilizar nuestra concepción de las relaciones, pero esta flexibilidad no se puede legislar; la legislación no puede dejar margen para ella, la legislación y la idea de flexibilidad son excluyentes. Como científicos sociales, lo que podríamos desear como resultado de nuestra actividad socialmente útil, en términos de familia, es que se tome conciencia del origen económico de muchos de los conflictos familiares que se están produciendo hoy y de cómo las relaciones económicas son un factor que está incidiendo en la vida cotidiana de cada uno de nosotros. Eso no se puede dar por sabido. Nos corresponde a los científicos sociales tomarlo en cuenta como factor actuante en el análisis de los problemas familiares.

Otra cuestión es el problema del tiempo: ¿qué familia vamos a diseñar, o qué vida familiar vamos a diseñar, si no tenemos conciencia del tiempo que requiere la dedicación a la educación familiar? No solo la educación de los niños, de los

menores, sino la de nosotros mismos en la cotidianidad, con nuestra pareja, con nuestros mayores, con nuestros parientes y vecinos.

Y el tercer factor es el papel educativo que le corresponde a la familia como agrupación social y que puede servir, si lo cultivamos de una forma consistente y sistemática, como un mecanismo de reproducción de valores culturales, paralelo a otras formas de socialización que existen en nuestra sociedad, asunto al que quizás en este momento todavía no le hemos dado todo el espacio que merece.

Creo que el concepto familia es una buena palabra, nos sirve para muchas cosas, pero siempre que hablemos de familia tenemos que pensar muy bien de qué estamos hablando. A veces estamos pensando en el hogar; otras en la red de parientes; otras en lo que el Código llama matrimonio —y que a mí me gusta más llamar emparejamiento, porque tiene un sentido mucho más democrático, no lleva implícito la idea de la formalización legal de la relación de pareja. Es decir, los científicos debemos utilizar muy bien el concepto, saber qué apellido le vamos a poner en cada momento, porque podemos inducir a error, a incomprensión por parte de quienes nos estuvieran escuchando o leyendo.

Fernando Cañizares: Decía Lenin que cuando se iba a hacer una reunión para discutir algo, lo primero, metodológicamente, consistía en aclarar los conceptos que se iban a manejar para utilizarlos correctamente, y es verdad. Por eso quisiera puntualizar una serie de conceptos que tienen que ver con las intervenciones que se han hecho hoy. Una compañera expresó que el Código de Familia era pobre cuando hablaba de matrimonio, de relación de pareja, en cuanto a las relaciones homosexuales, y dijo: «como dijo Cañizares...». No. Yo hablé de matrimonio. Para mí, este es la unión de un hombre y una mujer, lo demás existe, siempre ha existido, está ahí, no lo critico, no considero que sean relaciones anormales, pero estimo que no deben ser legitimados en su unión. Sí, ese fenómeno lo tenían los romanos y los griegos, creo que eso puede dar a muchos más posibilidades sexuales, más disfrute, más gozo, y que a nadie debe discriminarse socialmente por eso, pero legitimarlo, no. Además, el matrimonio para mí no debe ser formalizado. Repudio el matrimonio formalizado. El Derecho no debe regular la unión del hombre y la mujer, por ser una unión natural, solo debe regular sus consecuencias, que son muchas, y hacerlo fuertemente, pero la unión en sí, no debe regularla. Casi nunca digo eso, pues no resulta del agrado de muchos, pero si no queremos separarnos, es mejor no estar unidos. Lo que no está unido no se separa nunca.

La otra aclaración es para la compañera que hizo referencia a la frase de Engels «la sociedad productiva». Esa fue una expresión de Engels relacionada con las primeras vinculaciones de los hombres cuando emergieron del mundo animal. Claro, en esas relaciones sí eran iguales el hombre y la mujer, salían de la animalidad. Aquello sería idílico. Y así marchó la sociedad en aquel momento, hacia el famoso derecho materno, la etapa en que la mujer era el centro y dirección de la vida familiar y del hombre. A eso debemos volver. Lamento que me quede tan poca vida para poder vivir en una sociedad donde las mujeres —y de verdad lo digo—manden, ordenen, y sean las que dirijan la vida social. Son las que mejor tienen esa posibilidad, e inteligencia les sobra para eso. Las mujeres constituyen la mitad de las fuerzas productivas del planeta, aún no liberadas totalmente. Son las que paren a las mujeres y a los hombres, y por eso merecen de sobra la conducción de la vida social

El Estado y la familia es un problema importante. Palenzuela lo planteó y se discutió. Nuestro Estado, dijo Fidel, no puede ser ajeno al destino de un solo ser humano. Eso representa una «injerencia» generosa del Estado en la vida personal, pero la protección de la familia por el Estado hay que verla como la situación que

posibilita a la familia el ejercicio de los derechos y de los deberes en su seno. Si el Estado está presente y ayuda y tiene deberes para con la familia, mejor pueden ejercer sus derechos y cumplir sus deberes los padres y los miembros de la familia. El Estado no puede renunciar a eso, y tiene que estar listo para actuar rápidamente cuando no haya posibilidad de que se comprenda por el núcleo familiar que debe atenderse cualquiera de las necesidades de la familia. Nuestro Estado no puede ser ajeno al destino de la familia.

Por otra parte, aclaro que creo que la familia sí es la célula fundamental de la sociedad, pero de tipo social, no biológico. Es consustancial, es inmanente a la vida social, por eso fue la primera forma en que aquella se expresó. La familia es muy sensible, lo dije, y está sometida a crisis. Las ha sufrido a través del desarrollo histórico, porque es muy sensible a las crisis sociales, y a veces parece que se destruye. Pero la familia no se destruye, vuelve sobre sí misma, recupera sus valores y entonces tiene una etapa de estabilidad. Eso no quiere decir que eso sea espontáneo y podamos decir: «bueno, si se van a resolver los problemas, ya se resolverán». No, hay que actuar sobre ella porque los períodos son largos, y la vida social la necesita, y así, de alguna manera, se fortalece y llega a superar sus crisis. Eso fue lo que quise decir.

Rafael Hernández: Agradezco, tanto al panel como al público asistente, sus intervenciones sobre este importante tema. Creo que ha sido una excelente discusión sobre un asunto de gran complejidad en la sociedad cubana actual. Como tema polémico que es, hemos escuchado opiniones a veces complementarias, a veces polares, pero siempre sustentadas en reflexiones lúcidas. Muchas gracias.

Participantes:

Fernando Cañizares. Abogado. Asesor del Ministerio de Justicia.
Mercedes Garrudo. Asesora jurídica. Federación de Mujeres Cubanas.
Luis Lorenzo Palenzuela. Fiscal. Unión de Juristas de Cuba.
Ana Vera. Investigadora. Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura Cubana Juan Marinello.
Rafael Hernández. Politólogo. Director de Temas.

° TEMAS, 2006